



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 351

29 MAY 2019

VISTOS: El Memorando N° 108-2019/GRC-GR de fecha 30 de abril de 2019, la Carta S/N de fecha 03 de mayo de 2019 (H.R-SGR-011217), Informe N° 040-2019-GRC/GRDE/OAP/MMRR de fecha 26 de abril de 2019, Carta S/N de fecha 25 de abril de 2019 - Solicitud de Reserva de Plaza (H.R SGR-010397); Resolución Jefatural N° 015-2019-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH y el Informe N° 797-2019-GRC/GA-ORH de fecha 09 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 25 de abril de 2019, la Econ. Malú Milagritos Ruiz Rojas, Economista III de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, peticona la reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mientras dure la designación en el cargo de confianza correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 36-2019-FINVER-PD de fecha 16 de abril de 2019, el Sr. José Alberto Ramón Vitor – Presidente del Directorio de Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER Callao S.A. solicita ante Gobernador Regional conceder la autorización respectiva para ocupar el cargo de funcionario de confianza de Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática del Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A.;

De conformidad al artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM de fecha 15-01-90, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de su designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR-GPGSC de fecha 24 de Octubre de 2016 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que:

De conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1



del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la Entidad.

Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041).



Que, además debe tenerse presente el asentimiento escrito plasmado en el Informe N° 040-2019-GRC/GRDE/OAP/MMRR de fecha 26 de abril de 2019 a través del cual la solicitante comunica su consentimiento, y apreciándose el visto bueno de la Gerencia General Regional como máxima autoridad administrativa en el Memorando N° 108-2019-GRC/GR de fecha 30 de abril de 2019 en virtud de la comunicación efectuada por el Señor Gobernador Regional y el Informe N° 797-2019-GRC/GA-ORH de fecha 09 de mayo de 2019, corresponde conforme a lo expuesto que se suspenda la relación laboral sujeta bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y se reserve la respectiva plaza;

Que, habiendo solicitado licencia sin goce de haberes por el periodo de 30 días y concedida mediante Resolución Jefatural N° 015-2019- Gobierno Regional del Callao - GA-ORH de fecha 07 de mayo de 2019, se habilitó la posibilidad para que se suspenda de manera perfecta su relación laboral primigenia permitiendo de esta manera la existencia del nuevo vínculo con la entidad de destino evitando así la prohibición de doble percepción establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley marco del Empleo Público- en concordancia con la Constitución Política del Perú, que establece la prohibición de que los funcionarios y servidores públicos no pueden desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado;

Que, por su parte, con la licencia sin goce de haberes concedida por treinta días se ha suspendido de manera perfecta el vínculo por dicho plazo; sin embargo, se hace necesario atender la solicitud de reserva de plaza que ocupaba la solicitante; por lo tanto, cumplido el requisito de conocimiento previo y la aceptación de la solicitante;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y su modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia General Regional, y;



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia diferida al 07 de junio de 2019, la solicitud de reserva de plaza y suspensión de la relación laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Economista III de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao perteneciente a la Econ. Malú Milagritos Ruiz Rojas; mientras dure la designación en el cargo de funcionario de confianza de Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática del Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; y una vez finalizada esta, la servidora Econ. Malú Milagritos Ruiz Rojas deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Econ. Malú Milagritos Ruiz Rojas en su domicilio en calle Los Pinos Mz "B" - lote 10 Distrito De Los Olivos – Lima.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025